

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los anuncios que haya de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de publicarlos, deberán dirigirse a los señores de esta oficina, a las diez y seis de la mañana, para que se publiquen en el día siguiente.

(Res. orden de 5 de Abril de 1897.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO, 9 21  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Carreteras.

### CIRCULAR

Recordada por este Gobierno civil en diferentes ocasiones, a virtud de razonada propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la necesidad imprescindible de que toda clase de vehículos, al circular por las carreteras, cumplan lo ordenado en el Reglamento de Policía y Conservación de 3 de Diciembre de 1909, y habiendo tenido ocasión de observar recientemente que aquellas disposiciones no se cumplen con el debido rigor, lo que ha de obligar a este Gobierno civil a poner en práctica algunas medidas complementarias que garanticen la seguridad del tránsito por las carreteras, sírvase usted remitir a este Gobierno civil, en el plazo improrrogable de ocho días, una relación detallada de todos los vehículos inscritos en ese Ayuntamiento, y nombre de sus dueños, obligando, desde luego, a éstos a dotar a dichos vehículos del farol reglamentario y a colocar en sitio bien visible de aquéllos la placa en que conste el número de su matrícula, previniéndole que, de no dar cumplimiento al servicio que se le encomienda en el plazo antes indicado, se le impondrá la multa máxima a que se haya hecho acreedor, por desobediencia a las órdenes de mi autoridad.

Madrid, 20 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

José M.ª Ortega Morejón.

(Núm. 5.500.)

### DIRECCIÓN GENERAL

DE

## OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, esta Dirección general ha señalado el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empele en los kilómetros uno al siete, de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.562,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día treinta del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de....., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la propo-

ción para la subasta de las obras de....., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 490 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Noviembre de 1917.

El Director general,

P. O.

R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros uno al siete de la carre-

tera de Torrelaguna a El Escorial, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.562,20 pesetas:

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 1.460,00 pesetas, equivalentes al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo Señor Director General de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra,



trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.	Importe de la obra a los precios de presupuesto. PESETAS
1917	1.000,00
1918	24.000,00
1919	23.562,20
TOTAL..	48.562,20

5.<sup>a</sup> La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.<sup>a</sup>, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 16 de Noviembre de 1917.  
El Director general,  
P. O.  
R. G. Renduela.  
(Núm. 5.502.) (E.—574.)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, esta Dirección general ha señalado el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso

su empleo en los kilómetros dieciocho al cuarenta y uno, de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.688,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día treinta del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de..., y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 470,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de Noviembre de 1917.  
El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamen-

te la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación; incluso su empleo en los kilómetros dieciocho al cuarenta y uno de la carretera de Madrid a Castellón en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.688,85 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo cincuenta y uno de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.400 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo Señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.<sup>a</sup> Las obras principiarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.<sup>a</sup> El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.	Importe de la obra a los precios de presupuesto. PESETAS
1917	1.000,00
1918	23.000,00
1919	22.688,85
TOTAL..	46.688,85

5.<sup>a</sup> La ejecución de la Cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.<sup>a</sup>, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar interés de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la industria nacional y del Real Decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.  
(Núm. 5.501.) (E.—575.)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, esta Dirección general ha señalado el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las diecisiete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros seis al doce, de la carretera de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares a Mondéjar, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.909,29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conoci-



miento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día treinta del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales

aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros seis al doce, de la carretera de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares a Mondéjar, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.909,29 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 900,00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.<sup>a</sup> Las obras principiarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.<sup>a</sup> El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, reduciéndose todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.	Importe de la obra a los precios de presupuesto. PESETAS
1917	1.000,00
1918	15.000,00
1919	13.909,29
TOTAL..	29.909,29

5.<sup>a</sup> La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión,

con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.<sup>a</sup>, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.

(Núm. 5.503.) (E.—576.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete, esta Dirección general ha señalado el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros tres al cinco, de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.690,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día treinta del actual, y en to-

dos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de....., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de....., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 420 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros tres al cinco de la carretera de Madrid a Toledo, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.690,03 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado,



bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.250,00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva y terminarán antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.	Importe de la obra a los precios de presupuesto. PESETAS
1917	1.000,00
1918	21.000,00
1919	20.690,03
TOTAL..	41.690,03

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de

Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo cuarenta del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
P. O.,

R. G. Rendueles.

(Núm. 5.505.)

(E.—577.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia

#### GETAFE

En los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremios, seguidos en el Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe, promovidos a nombre de don Eduardo Duque Burgueno, vecino de Madrid, y por su incapacidad continuados por su esposa doña Ana Luisa Ibáñez y Pérez Alejo, contra los causahabientes de don Salvador Román y León, en rebeldía, en reclamación de 8.225 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos fué embargada una casa situada en término municipal de Carabanchel Bajo, sitio denominado La Glorieta y su calle Pasaje del Comercio, número dieciséis, especialmente hipotecada en garantía del crédito reclamado, a petición de la representación de la ejecutante, se ha dictado la providencia que en la parte necesaria se copia a continuación:

*Particulares de providencia. Juez, señor Aragonés.*

Getafe, diez de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan..., y requiérase por edictos que se fijarán al público en el sitio de costumbre en este Juzgado e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a

los demandados, los causahabientes del deudor don Salvador Román y León, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la finca hipotecada y embargada.

Lo mandó y firma su señoría.

Doy fe.

Aragonés.

Ante mí:

Licenciado Francisco Guillén.

Y para su inserción, según lo mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de requerimiento, a los efectos acordados y por el término fijado a los demandados los causahabientes, que se desconocen, del deudor don Salvador Román y León, con derecho a su herencia yacente, se expide el presente en Getafe, a quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez,

José Aragonés.

Ante mí:

Licenciado Francisco Guillén.

(A.—561.)

### EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos treinta y tres de orden, del corriente año, a instancia de don Manuel Cardeña, como apoderado de la Asociación general de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España, contra don César Molina Nozaleda, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a veintidos de Noviembre de mil novecientos diecisiete; el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez don Luis Moutón Ocampo, y como adjuntos don José Molinuevo y don Vicente Cabanes; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Cardeña Carrión, Procurador-apoderado de la Asociación general de Empleados y Obreros de ferrocarriles de España, y de la otra, como demandado, don César Molina Nozaleda, vecino de Yébenes, Toledo, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas quince céntimos, que adeuda por anticipo a dicha Asociación, según pagaré, costas y gastos, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado don César Molina Nozaleda a que, luego que esta sentencia sea firme, abone a la Asociación general de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España la suma de cuatrocientas setenta y nueve pesetas, quince céntimos, que le ha reclamado como importe de un anticipo que le hizo dicha Asociación; condenándole también al pago de las costas causadas y que se causen.

Así, por esta nuestra sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará en estrados y publicará en su caso en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Luis Moutón.

Vicente Cabanes.

José Molinuevo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día tercero al de su fecha.

Y para la inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, de esta Corte, expido la presente, visada por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

Firmado.

El Secretario,  
José Ballester.

(A.—563.)

### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente de declaración de herederos de doña Pilar Enciso Helguesa, casada, natural de Santander, hija de don Andrés y doña Pilar, se anuncia su muerte sin testar ocurrida en su domicilio de esta Corte el día primero de Junio último y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña María Josefa y doña Carmen, con la reserva al viudo don Norberto Enciso de la cuota usufructuaria, a falta de descendientes y ascendientes.

A la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las recurrentes, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifican.

Madrid, catorce de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(A.—564.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 180.006 de 14 acciones del Banco de España, de libre disposición, expedido por este Establecimiento en 9 de Noviembre de 1915 a favor de doña María Luxán y Olañeta, casada con don Hilario Puig Escalona, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Noviembre de 1917.

El Vicesecretario,  
Isidoro Arcona.

(A.—562.)

Tip. Giralda.—Plaza de Carlos Cambrón-ro 5.—Madrid.—Teléfono, 4951